



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 231-2025-GRA/CR

Huaraz, 15 de setiembre de 2025

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día lunes 15 de setiembre de 2025, en atención a la CONVOCATORIA Nº 06-2025-SE-GRA-CR/CD, de fecha 10 de setiembre de 2025, el OFICIO N° 946-2025-GRA/ORCI, de la Jefa del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, sobre el INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 003-SR-INFOCI denominado “Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional”, correspondiente al Segundo Trimestre 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que, el artículo 13º de la LOGR, modificado por Ley N° 29053, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*; asimismo, el artículo 15º, modificado por Ley N° 31812, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: *“a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)”*; norma legal concordante con el artículo 2º y con los numerales 1) y 17) del artículo 35º del RIC, con el artículo 8º y los literales a) y k) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR;

Que, el literal a) del artículo 37º de la LOGR establece: *“Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)”*; en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, aprobar Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39º de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o*

sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.”, dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5º y el artículo 111º del RIC, que versan respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el artículo 75º de la LOGR, respecto al **régimen de fiscalización y control** señala: “*(...) b. Control. El control a nivel regional está a cargo del Órgano Regional de Control Interno, el cual depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República*”; dispositivo legal concordante, con el artículo 6º del RIC;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final, de la Ley N° 31433 - Ley que modifica la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, de la **Participación de la Contraloría General de la República en las sesiones de concejo municipal o consejo regional**, establece: “*Los jefes de los órganos de control institucional de gobiernos regionales y gobiernos locales informan trimestralmente al consejo regional o al concejo municipal reunido en sesión acerca de las acciones desplegadas de lucha contra la corrupción e inconducta funcional y para tomar conocimiento de las denuncias que se presenten, las cuales deben ser tramitadas de acuerdo con la normativa establecida por la Contraloría General de la República.*”;

Que, mediante la **Resolución de Contraloría N° 031-2023-CG**, se aprueba la **DIRECTIVA N° 002-2023-CG/PREVI** “Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional y el Concejo Municipal”, la Directiva tiene como finalidad establecer las disposiciones que regulan el proceso de elaboración y presentación del Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional; en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, el artículo 77º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales respectivamente, con el propósito de informar las acciones desplegadas de lucha contra la corrupción e inconducta funcional y tomar conocimiento de las denuncias, contribuyendo al ejercicio de las funciones de control y del estado del control del uso de los recursos y fondos públicos por parte del consejo regional;

Que, en el numeral 6.3. de la DIRECTIVA N° 002-2023-CG/PREVI, señala **sobre la elaboración y presentación del Informe del Jefe del OCI ante el Consejo Regional**; en su numeral 6.4., de los **periodos de emisión del Informe del Jefe de OCI**, establece que: “*El Jefe de OCI emite informes al consejo regional o al concejo municipal, según siguiente detalle: Los informes trimestrales con fecha de corte al último día calendario de cada trimestre, son elaborados con información acumulada correspondiente a los períodos siguientes: Enero a marzo. Enero a junio. Enero a setiembre. Enero a diciembre. Con el informe trimestral acumulado del periodo enero a diciembre, se cumple con la obligación prevista en el artículo 77 de la Ley N° 27867 y el artículo 30 de la Ley N° 27972, (...)*”; en su numeral 6.5., dispone sobre el contenido del Informe del Jefe del OCI, en el numeral 6.6., señala las reglas en la presentación del Informe del Jefe del OCI; asimismo, en su numeral 7 – Disposiciones Específicas, establece el proceso de elaboración del informe del Jefe del OCI;

Que, en ese marco legal la Jefa del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, mediante el **OFICIO N° 946-2025-GRA/ORCI**, de fecha 21 de julio del año en curso, **remite** al Consejo Regional de Ancash el **Informe de Servicio Relacionado N° 003-SR-INFOCI**, denominado “**Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional**” correspondiente al **Segundo Trimestre del 2025**; periodo: Enero - Junio del 2025; con el propósito que se disponga las acciones necesarias para la implementación de la recomendación determinada en dicho informe; en su numeral 5. **RECOMENDACIONES**, textualmente detalla:

Nº de limitación	Nº de recomendaciones
1	1.- Se recomienda al Consejo Regional tener en cuenta el presente informe para sus acciones de fiscalización a la Entidad y Unidades Ejecutoras, en lo que resulte pertinente en el marco de sus funciones.

Que, mediante el **OFICIO N° 1488-2025-GRA-CR/CD**, de fecha 19 de agosto del año en curso, el Consejero Delegado, **REMITE** a la Jefa del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, la **CONVOCATORIA N° 05-2025-SE-GRA-CR/CD**, de fecha 19 de agosto de 2025, **para que se presente en la quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Regional programada para el 22 de agosto del año en curso**;

Que, al respecto, la citada Jefe del Órgano de Control Institucional, a través del **OFICIO N° 1063-2025-GRA/ORCI**, de fecha 20 de agosto de 2025, solicita al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash **REPROGRAMACIÓN**, en vista que el 22 de agosto del año en curso tiene programada su participación en comisión de servicios en la ciudad de Chimbote; en esa medida, el Consejero Delegado a través del **MEMORANDUM N° 043-2025-GRA-CR/CD**, de fecha 10 de setiembre del año en curso, convoca a la Jefa del Órgano de Control de esta Entidad a la Sexta Sesión Extraordinaria programada para el **15 de setiembre** de año en curso;

Que, en ese contexto, en la Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día lunes 15 de setiembre del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del **OFICIO N° 946-2025-GRA/ORCI**; seguidamente, la **Abg. Luz Juanivel Córdova Oruna**, Jefa del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, expone ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash, el Informe de Servicio Relacionado N° 003-SR-INFOCI, denominado "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional" correspondiente al Segundo Trimestre" periodo: Enero - Junio de 2025; culminada la exposición, los Consejeros Regionales realizan las respectivas preguntas sobre el referido informe, generándose una serie de deliberaciones por parte del Colegiado Regional; acto seguido el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la propuesta realizada; siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- TENER POR CUMPLIDO, el **INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 003-SR-INFOCI**, denominado "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional" correspondiente al Segundo Trimestre" periodo: Enero - Junio del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

